

Respuestas proceso de apelación Segundo Llamado a Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro: Concurso Vinculación con la Comunidad 2025 FNDR 8%.			
Nº	Rut	Estado apelación	Respuesta final
26	65168009-3	no procede	En el marco del proceso de apelación del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, según lo indicado en el Numeral 26 "Etapas de Apelación", se informa el resultado para la iniciativa centro social y cultural las arañitas de placilla por un monto de \$38.000.000. La iniciativa postulada fue declarada como "observada" en la etapa de admisibilidad. De acuerdo con el numeral 21 de las bases del concurso, las organizaciones tienen la posibilidad de corregir, complementar o reenviar aquellos requisitos o documentos que se consideraron subsanables. I. La organización incumple los siguientes requisitos: Tras realizar la evaluación se verifica que la organización no da respuesta a las observaciones realizadas en la etapa de admisibilidad, se verifica por medio del encargado de informática que la organización solo realizó la carga del documento en el descriptor observado, no enviando la respuesta final de la observación con lo cual no se completó el flujo de respuesta de observaciones. II. Argumentos apelación Organización Se cita textual lo que la organización indica ingresa en su apelación: Buenos Días Junto con saludar exponemos lo siguiente: Nombre Del Proyecto: "Empoderarte, Taller De Costura, Liderazgo y Crecimiento Personal Fomentando La Participación De Género" Nombre De La Organización: Centro Social y Cultural Las Arañitas De Placilla Número De Postulación: 26 Etapas De Evaluación a la que apela (Admisibilidad) Observación o Evaluación Técnica: Buenos Días nosotros enmendamos la observación realizada en tiempo y forma solicitada, cuando subimos la información a plataforma podemos visualizarla, sin embargo ahora no aparece en el portal, por lo que solicitamos revisión de antecedentes por favor. con énfasis en la fecha ya que la presentamos antes del periodo que ustedes dieron como tiempo límite. Fundamentos De La Reclamación: Nuestra organización presentó en fecha la respuesta a observación realizada, la subimos a plataforma como lo solicitaron, sin embargo en la plataforma ahora no se visualiza el documento imposibilitando hacer de manera formal el reclamo, solicitamos a usted revisar la documentación y enviarnos fecha exacta del cierre de observación y fecha en la que nosotros subimos esta documentación, ya que fue en el periodo requerido. Atte Directiva III. Análisis técnico En base a los antecedentes presentados por la organización y según lo analizado por equipo técnico, se exponen los siguientes elementos acorde a bases: La organización incumple el numeral 21, el cual estipula que en caso de que el proyecto no subsane las observaciones la iniciativa es declarada inadmisibles y no continuará a la etapa de evaluación técnica. VI. Resultado apelación En virtud de lo anterior, tras revisar los antecedentes presentados, se resuelve que la apelación no procede. En consecuencia, el proyecto pasa a estado de inadmisibilidad debido a que se verifica por medio del encargado de informática que la organización no da respuesta a sus observaciones durante el proceso de subsanación, debido a que solo realizó la carga del documento, no enviando la respuesta final.
34	72726100-1	no procede	En el marco del proceso de apelación del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, según lo indicado en el Numeral 26 "Etapas de Apelación", se informa el resultado para la iniciativa Unión Comunal Centros De Madres San Antonio por un monto de \$36.000.000. La iniciativa postulada fue declarada inadmisibles en la evaluación de admisibilidad lo que significa la nulidad de la viabilidad administrativa, motivo de que incumple requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales" indicados en el numeral 9, y/o se presenta alguna restricción y/o inhabilidad, estipulado en el numeral 11. I. La organización incumple los siguientes requisitos: La organización se declara inadmisibles en la etapa de admisibilidad. Esto se debe al incumplimiento del numeral 9, punto 3, que exige dos cotizaciones por cada producto o servicio. II. Argumentos apelación Organización Se cita textual lo que la organización indica ingresa en su apelación: Buen Día A Través del presente entregamos la siguiente información Nombre Del Proyecto: "MANOS CREATIVAS, CREANDO MANUALIDADES CON IDENTIDAD LOCAL, Y TALLER DE DESARROLLO FEMENINO". Nombre De La Organización: Unión Comunal De Centros De Madres San Antonio Número De Postulación: 34 Etapas De Evaluación a la que apela (Admisibilidad) Observación: A nuestra agrupación se hizo una observación y esta fue respondida en los días que nos solicitaron hacerlo, ahora nos encontramos con la sorpresa de que no quedamos seleccionados e indican que la observación no fue realizada qué podemos hacer en este caso?. Fundamentos De La Reclamación: Las Observaciones se enviaron en tiempo solicitado sin embargo en plataforma no está respaldadas. Atte Directiva III. Análisis técnico En base a los antecedentes presentados por la organización y según lo analizado por equipo técnico, se exponen los siguientes elementos acorde a bases: La organización se declara inadmisibles en la etapa de admisibilidad. Esto se debe al incumplimiento del numeral 9, punto 3, que exige dos cotizaciones por cada producto o servicio. Específicamente, los productos "pegamento textil arte", "cortador hilachas metal" y "pincel espatulado" carecen de la segunda cotización de respaldo. Al validar el monto de esta omisión (el 0,5%), este supera el porcentaje permitido, lo que confirma el incumplimiento del numeral. VI. Resultado apelación En virtud de lo anterior, tras revisar los antecedentes presentados, se resuelve que la apelación es no procedente. En consecuencia, el proyecto se mantiene inadmisibles debido a que la organización se declara inadmisibles en la etapa de admisibilidad. Esto se debe al incumplimiento del numeral 9, punto 3, que exige dos cotizaciones por cada producto o servicio. Específicamente, los productos "pegamento textil arte", "cortador hilachas metal" y "pincel espatulado" carecen de la segunda cotización de respaldo. Al validar el monto de esta omisión (el 0,5%), este supera el porcentaje permitido, lo que confirma el incumplimiento del numeral. Dado que esta observación se considera no subsanable, la organización no avanza a la etapa de subsanación. La falta de cotizaciones válidas impide el avance de la iniciativa, independientemente de si la segunda observación detectada podría haber sido subsanada.

Respuestas proceso de apelación			
Segundo Llamado a Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro: Concurso Vinculación con la Comunidad 2025 FNDR 8%.			
Nº	Rut	Estado apelación	Respuesta final
67	65169514-7	no procede	En el marco del proceso de apelación del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, según lo indicado en el Numeral 26 "Etapas de Apelación", se informa el resultado para la iniciativa Fundación Banamor por un monto de \$37.561.478. La iniciativa postulada fue declarada inadmisibles en la evaluación de admisibilidad lo que significa la nulidad de la viabilidad administrativa, motivo de que incumple requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales" indicados en el numeral 9, y/o se presenta alguna restricción y/o inhabilidad, estipulado en el numeral 11. I. La organización incumple los siguientes requisitos: La evaluación realizada determina que la apelación es improcedente debido a que el segundo proveedor del ítems Alimentación Macarena Mellado Roa Rut:16.678.450-6 cuenta con segunda categoría, no emite factura electrónica, en consecuencia no se validan gastos solicitados, de igual forma cotizaciones presentadas no presentan el detalle de los productos que contendrá el cóctel, es por esto que se incumple el numeral 9, punto 3 el cual exige dos cotizaciones por cada producto o servicio. De igual forma se incumple el numeral 10, punto 2 respecto a la documentación presentada por la profesional Janet Cortés Jiménez, se observa que el documento presentado es poco visible, lo que dificulta la corroboración de la información proporcionada. Asimismo, la profesional adjunta títulos académicos obtenidos en el extranjero, los cuales requieren ser acreditados por un organismo público del Estado de Chile. II. Argumentos apelación Organización Se cita textual lo que la organización indica ingresa en su apelación: Estimados/as, Junto con saludar cordialmente, nos dirigimos a ustedes en relación con la notificación de inadmisibilidad de nuestra postulación al Concurso Vinculación con la Comunidad Línea 1 – Año 2025, por las observaciones indicadas en el acta de admisibilidad. Al respecto, como organización postulante deseamos manifestar formalmente que todos los antecedentes señalados como no cumplidos fueron debidamente incorporados dentro de la plataforma de postulación, en conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso, específicamente: Formulario de Presupuesto (Anexo N°2 – Excel), cargado conforme al formato oficial proporcionado por el Gobierno Regional, de acuerdo con el Numeral 9, punto 2. Cotizaciones de bienes y servicios, adjuntando dos (2) cotizaciones por cada ítem, correspondientes a proveedores distintos, con indicación expresa de RUT y giro acorde al bien o servicio a contratar, conforme al Numeral 9, punto 3. Documentación de servicios personales (Anexo N°6), incluyendo curriculum vitae, título académico y cotización de honorarios debidamente firmada, según lo requerido en el Numeral 10, punto 2. Considerando lo anterior, solicitamos respetuosamente se pueda revisar nuevamente nuestra postulación, verificando los archivos adjuntos y antecedentes ingresados dentro del plazo y forma establecidos, ya que estimamos que se dio cumplimiento íntegro a los requisitos de admisibilidad señalados en las Bases. Quedamos atentos/as a cualquier antecedente adicional que sea necesario complementar y agradecemos desde ya la disposición para revisar esta situación, en el marco de los principios de transparencia, objetividad y debido proceso que rigen el presente concurso. Sin otro particular, se despide atentamente, III. Análisis técnico En base a los antecedentes presentados por la organización y según lo analizado por equipo técnico, se exponen los siguientes elementos acorde a bases: Se incumple el numeral 9, punto 3 debido a que el segundo proveedor del ítems Alimentación Macarena Mellado Roa Rut:16.678.450-6 cuenta con segunda categoría, no emite factura electrónica, en consecuencia no se validan gastos solicitados, de igual forma cotizaciones presentadas no presentan el detalle de los productos que contendrá el cóctel. De igual forma se incumple el numeral 10, punto 2 respecto a la documentación presentada por la profesional Janet Cortés Jiménez, se observa que el documento presentado es poco visible, lo que dificulta la corroboración de la información proporcionada. Asimismo, la profesional adjunta títulos académicos obtenidos en el extranjero, los cuales requieren ser acreditados por un organismo público del Estado de Chile. VI. Resultado apelación En virtud de lo anterior, tras revisar los antecedentes presentados, se resuelve que la apelación es improcedente. En consecuencia el proyecto se mantiene inadmisibles debido a que el segundo proveedor del ítems Alimentación Macarena Mellado Roa Rut:16.678.450-6 cuenta con segunda categoría, no emite factura electrónica, en consecuencia no se validan gastos solicitados, de igual forma cotizaciones presentadas no presentan el detalle de los productos que contendrá el cóctel, es por esto que se incumple el numeral 9, punto 3 el cual exige dos cotizaciones por cada producto o servicio. Respecto a la documentación presentada por la profesional Janet Cortés Jiménez, se observa que el documento presentado es poco visible, lo que dificulta la corroboración de la información proporcionada. Asimismo, la profesional adjunta títulos académicos obtenidos en el extranjero, los cuales requieren ser acreditados por un organismo público del Estado de Chile.

Respuestas proceso de apelación			
Segundo Llamado a Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro: Concurso Vinculación con la Comunidad 2025 FNDR 8%.			
Nº	Rut	Estado apelación	Respuesta final
2	65071986-7	no procede	En el marco del proceso de apelación del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, según lo indicado en el Numeral 26 "Etapas de Apelación", se informa el resultado para la iniciativa CORPORACIÓN MUNICIPAL MUSEO DE BELLAS ARTES DE VALPARAÍSO por un monto de \$37.649.691. La iniciativa postulada fue declarada inadmisibile en la evaluación de admisibilidad lo que significa la nulidad de la viabilidad administrativa, motivo de que incumple requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales" indicados en el numeral 9, y/o se presenta alguna restricción y/o inhabilidad, estipulado en el numeral 11. I. La organización incumple los siguientes requisitos: La organización adjuntó una "Carta de Apelación" que no aborda las observaciones planteadas por el equipo evaluador. Por lo tanto, la apelación se considera improcedente. II. Argumentos apelación Organización Se cita textual lo que la organización indica ingresa en su apelación: Carta aportes propios: Se presenta carta de aportes propios que corresponde a lo señalado en plataforma por un monto de \$2,000,000.- (CUMPLE) Carta aporte de terceros: No presenta el mismo valor que la carta de aportes de terceros y lo reflejado en la postulación. En la postulación se presenta un aporte de terceros por un monto de \$6,680,000 y en carta de aportes de terceros por \$800,000.- (NO CUMPLE) Respecto a gastos de difusión; Impresión de cuadernillo de mediación; no presenta cotización del proveedor 1 ya que se presenta descripción de impresión de dípticos y en formulario de presupuestos se presenta impresión de cuadernillos (Proveedor 1: IMPRENTA OVEJA NEGRA). Respecto de la cotización del Proveedor 1 (SOUNDLAB SPA) correspondiente a "Micrófono Headset Inalámbrico", se identifica la inclusión de un ítem no presente en la cotización del Proveedor 2, correspondiente a un Case para sistema inalámbrico, por un monto de \$270.000. Dado que este producto adicional incide en la comparación entre ambas propuestas, se somete a validación por concepto de excepcionalidad, considerando que el valor total asociado supera el porcentaje máximo permitido en un 0,68%. Respecto a gastos de difusión; Impresión de cuadernillo de mediación; no presenta cotización del proveedor 1 ya que se presenta descripción de impresión de dípticos y en formulario de presupuestos se presenta impresión de cuadernillos (Proveedor 1: IMPRENTA OVEJA NEGRA). Respecto de la cotización del Proveedor 1 (SOUNDLAB SPA) correspondiente a "Micrófono Headset Inalámbrico", se identifica la inclusión de un ítem no presente en la cotización del Proveedor 2, correspondiente a un Case para sistema inalámbrico, por un monto de \$270.000. Dado que este producto adicional incide en la comparación entre ambas propuestas, se somete a validación por concepto de excepcionalidad, considerando que el valor total asociado supera el porcentaje máximo permitido en un 0,68%. Respecto a En caso que el proyecto se encuentre dirigido a grupos de especial interés, se deberán adjuntar los documentos correspondientes que acrediten la pertenencia, a objeto de considerarse con puntaje de evaluación técnica. Señalados en el numeral 21.2. **Se presenta documento por parte de SLEP, sin embargo, no aplica para la iniciativa. Respecto a Documento (s) que acredite permiso de uso de espacio público o privado para intervención (Anexo N°8), según corresponda. Será obligatorio completar esta declaración para los proyectos que, en sus actividades contemplan una intervención perdurable en el tiempo, en el marco del cumplimiento del objetivo. Como por ejemplo; rehabilitación/recuperación de espacios comunitarios, instalación de equipamiento, construcción de huertos comunitarios, levantamiento de áreas verdes, habilitación de juegos infantiles, entre otros. *Se presenta documento Anexo N°8, sin embargo, no aplica para la realización del proyecto ya que solo autoriza el uso gratuito de espacios. III. Análisis técnico En base a los antecedentes presentados por la organización y según lo analizado por equipo técnico, se exponen los siguientes elementos acorde a bases: La organización incumple el numeral 9, punto 7 Fotocopia de la Cédula de identidad del Representante Legal o quién tenga las facultades delegadas según corresponda. Será considerada válida la cara del documento que contiene datos de nombre del representante legal, que es visible imagen. No aplica para Organismos del Estado. Esta observación se realiza debido a que no existe documentación que acredite facultades delegadas para dicho documento. De igual forma se encuentra inconsistencia en el numeral 9. punto 3 Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar. En los casos en que la suma total de los bienes o servicios que no cuenten con una segunda cotización no supere el cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto total del proyecto, se considerará una excepcionalidad a este requisito, manteniéndose la validez de la postulación. Esta observación se realiza debido a que se encuentran inconsistencias en cotizaciones debido a que proveedor "Producción General" no presenta inicio de actividades e "Insumos Electrónicos" no detalla cantidad de productos y valores unitarios. VI. Resultado apelación En virtud de lo anterior, tras revisar los antecedentes presentados, se resuelve que la apelación es improcedente. El proyecto se mantiene inadmisibile, ya que los argumentos presentados en la apelación no abordan las observaciones señaladas en los resultados del segundo concurso línea 1 para organizaciones privadas sin fines de lucro.

Respuestas proceso de apelación Segundo Llamado a Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro: Concurso Vinculación con la Comunidad 2025 FNDR 8%.			
Nº	Rut	Estado apelación	Respuesta final
22	65088571-6	no procede	En el marco del proceso de apelación del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, según lo indicado en el Numeral 26 "Etapas de Apelación", se informa el resultado para la iniciativa Corporación Memoria y Cultura de Puchuncaví por un monto de \$39.935.100. La iniciativa postulada fue declarada inadmisibles en la evaluación de admisibilidad lo que significa la nulidad de la viabilidad administrativa, motivo de que incumple requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales" indicados en el numeral 9, y/o se presenta alguna restricción y/o inhabilidad, estipulado en el numeral 11. I. La organización incumple los siguientes requisitos: No cumple con lo requerido sobre Copia estatutos vigente donde se evidencia que el "Objeto social de la Organización" es coherente con Fondo o Lineamiento al cual postula (Numeral 9, punto 4). No cumple con lo requerido sobre presentar Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2), (Numeral 9, punto 2). No cumple con lo requerido sobre presentar cotizaciones de bienes y servicios, respecto de presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar. (Numeral 9, punto 3). No cumple con lo requerido sobre presentar para el personal a contratar, el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto, para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad (Numeral 10, punto 3). II. Argumentos apelación Organización Se cita textual lo que la organización indica ingresa en su apelación: Estimado Sr. Gobernador y miembros de la Comisión Evaluadora, Nos dirigimos a ustedes para presentar una solicitud de apelación ante la declaración de inadmisibilidad del proyecto ID N° 397, correspondiente a la Etapa de Evaluación – Admisibilidad, presentado al Fondo Regional – Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% - Línea 1: Segundo Llamado Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro FNDR 8%,2025, nominado "Memorias Itinerantes. Postproducción e itinerancia del documental: Melinka. La intimidad de un Sueño", bajo la responsabilidad de la Corporación de Cultura y Memoria de Puchuncaví. Solicitud completa en documento adjuntos Rodrigo del Villar Cañas Representante Legal y Presidente del Directorio Corporación Memoria y Cultura de Puchuncaví III. Análisis técnico En base a los antecedentes presentados por la organización y según lo analizado por equipo técnico, se exponen los siguientes elementos acorde a bases: En relación al incumplimiento del numeral 9, punto 4 se observa que no presenta copia de los estatutos vigentes de la organización, en su lugar se adjunta carta de patrocinio. La observación del numeral 9, punto 2 se realiza a partir de la falta de coherencia en la información ingresada en el formulario, ya que existen proveedores que no cuentan con giro y categoría solicitado por bases, por ende no se podría realizar la evaluación tributaria correspondiente, es por esto que se considera erróneo el documento. Se incumple de igual forma el numeral 9, punto 3 por las siguientes observaciones: Respecto al proveedor 1 en ítem de alimentación; Proveedor 1: Box Cultural 76599762-3; Servicio de alimentación Avant Premier en Puchuncaví Servicio de alimentación exhibición estudiantes de Puchuncaví Servicio de alimentación Lanzamiento en Valparaíso. No cuenta con giro acorde con el bien o servicio a contratar. El giro en primera categoría es de: OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P. Respecto al gasto Servicio de diseño y producción de piezas publicitarias y difusión: Proveedor 1, Proveedor 1: Box Cultural 65196686-8, no cuenta con giro acorde con el bien o servicio a contratar. El giro en primera categoría es de: FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIACIONES QUE PROMUEVEN ACTIVIDADES CU. Respecto al proveedor 2: 77913296-K, El proveedor no cuenta con primera categoría: OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO N.C.P. Respecto al Servicio de traslado Valparaíso-Puchuncaví-Valparaíso: Proveedor 1: Box Cultural 76599762-3, no cuenta con giro acorde con el bien o servicio a contratar. El giro en primera categoría es de: OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P. Respecto a Servicios de edición y postproducción documental: Proveedor 1 : Tanto por hacer, no cuenta con giro en primera categoría. Tanto el proveedor 1 como el proveedor 2 no presentan ficha técnica, no se señalan los detalles de cada servicio/precio. En numeral 19,1, letra g) Cada cotización del gasto de contrataciones de terceros, debe contener una ficha técnica que desglose de manera detallada cada uno de los productos, actividades y/o servicios, cantidad de estos, detalle y precio. De no tener dicho desglose, el gasto no podrá ser financiado. Respecto al proveedor 1 en ítem de alimentación; Proveedor 1: Box Cultural 76599762-3; Servicio de alimentación Avant Premier en Puchuncaví Servicio de alimentación exhibición estudiantes de Puchuncaví Servicio de alimentación Lanzamiento en Valparaíso. No cuenta con giro acorde con el bien o servicio a contratar. El giro en primera categoría es de: OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P. Respecto al gasto Servicio de diseño y producción de piezas publicitarias y difusión: Proveedor 1, Proveedor 1: Box Cultural 65196686-8, no cuenta con giro acorde con el bien o servicio a contratar. El giro en primera categoría es de: FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIACIONES QUE PROMUEVEN ACTIVIDADES CU. Respecto al proveedor 2: 77913296-K, El proveedor no cuenta con primera categoría: OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO N.C.P. Respecto al Servicio de traslado Valparaíso-Puchuncaví-Valparaíso: Proveedor 1: Box Cultural 76599762-3, no cuenta con giro acorde con el bien o servicio a contratar. El giro en primera categoría es de: OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P. Respecto a Servicios de edición y postproducción documental: Proveedor 1 : Tanto por hacer, no cuenta con giro en primera categoría. Tanto el proveedor 1 como el proveedor 2 no presentan ficha técnica, no se señalan los detalles de cada servicio/precio. En numeral 19,1, letra g) Cada cotización del gasto de contrataciones de terceros, debe contener una ficha técnica que desglose de manera detallada cada uno de los productos, actividades y/o servicios, cantidad de estos, detalle y precio. De no tener dicho desglose, el gasto no podrá ser financiado. Finalmente se incumple el numeral 10 punto 3, debido a que dos profesionales identificados como Carlos Carroza Sandaño y Claudio Martínez Valenzuela no presentan certificado de inhabilidades por maltrato relevante. VI. Resultado apelación En virtud de lo anterior, tras revisar los antecedentes presentados, se resuelve que la apelación es improcedente. En consecuencia, el proyecto se mantiene inadmisibles debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.

Respuestas proceso de apelación Segundo Llamado a Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro: Concurso Vinculación con la Comunidad 2025 FNDR 8%.			
Nº	Rut	Estado apelación	Respuesta final
66	65122834-4	no procede	En el marco del proceso de apelación del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, según lo indicado en el Numeral 26 "Etapas de Apelación", se informa el resultado para la iniciativa "Teatro y salud emocional - Volumen II " por un monto de \$38.903.821 La iniciativa postulada fue declarada inadmisibles en la evaluación de admisibilidad lo que significa la nulidad de la viabilidad administrativa, motivo de que incumple requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales" indicados en el numeral 9, y/o se presenta alguna restricción y/o inhabilidad, estipulado en el numeral 11. I. La organización incumple los siguientes requisitos: "No cumple con lo requerido sobre presentar cotizaciones de bienes y servicios, respecto de presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar.(Numeral 9, punto 3)." II. Argumentos apelación Organización Se cita textual lo que la organización indica ingresa en su apelación: Junto con saludar y mediante el siguiente correo, procedemos a la solicitud de Apelación de nuestro proyecto: Nombre del proyecto: Teatro y salud emocional - Volumen II Nombre organización: Teatro del Ocaso Número de postulación: 66 Etapas de evaluación a la que se apela: Admisibilidad Fundamentos de reclamación: Según el criterio de exclusión nuestro proyecto quedó inadmisibles por: "No cumple con lo requerido sobre presentar cotizaciones de bienes y servicios, respecto de presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar.(Numeral 9, punto 3)". Sin embargo, si presentamos 2 cotizaciones por los servicios o bienes, con rut correspondiente (los cuales poseen giros acordes). El detalle de lo enviado en la postulación es el siguiente: -Cotización Producción -Cotización Van 16 personas -Cotización Van 8 personas -Cotización Flete -Cotización polerones -Cotización imprenta -Cotización diario -Cotización Audiovisual -Cotización técnica Consideramos que no existe error en los adjuntos, por lo tanto, solicitamos que pueda revisarse la postulación de este segundo llamado, ya que creemos que el Gobierno Regional incurrió en una inconsistencia. Esperamos se pueda revisar esta solicitud para que nuestro proyecto pueda pasar a las otras fases de evaluación y quedar sin recomendación técnica. Adjuntamos los documentos como archivo drive para que se vea la fecha de creación. Esperamos no se vea alterada por abrirlo ahora. Son los mismos que los enviados en la postulación, se puede corroborar al descargar el ZIP desde la página del fndr III. Análisis técnico En base a los antecedentes presentados por la organización y según lo analizado por equipo técnico, se exponen los siguientes elementos acorde a bases: La observación relacionada a el Numeral 9, punto 3 se realiza a partir de las siguientes consideraciones: El producto "Escalera para montaje técnico" se encuentra individualizado en formulario de presupuestos con un valor de \$154.890, sin embargo no se presentan cotizaciones que respalden este gasto, por ende no se puede realizar evaluación de gastos y tributaria. El proveedor (76.355.487-2) de la segunda cotización en gasto "Foco Led" no presenta iniciación de actividades, por ende no se puede realizar evaluación tributaria. Ambas cotizaciones en ítems "Servicio de producción" no detallan servicios de alimentación que se prestará, lo cual es esencial para verificar algún tipo de inhabilidad o gasto no financiable. El proveedor (76.355.487-2) de la segunda cotización en ítems "Splitter" no presenta iniciación de actividades, por ende no se puede realizar evaluación tributaria. La presentación de 2 cotizaciones con proveedores con giro correspondiente es un requisito obligatorio y no subsanable, por lo que las observaciones relacionadas a este ítem quedan inmediatamente en calidad de inadmisibles. VI. Resultado apelación En virtud de lo anterior, tras revisar los antecedentes presentados, se resuelve que la apelación no procede. En consecuencia, el proyecto se mantiene Inadmisibles de acuerdo con el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.

Respuestas proceso de apelación Segundo Llamado a Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro: Concurso Vinculación con la Comunidad 2025 FNDR 8%.			
Nº	Rut	Estado apelación	Respuesta final
35	70389000-8	no procede	En el marco del proceso de apelación del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, según lo indicado en el Numeral 26 "Etapas de Apelación", se informa el resultado para la iniciativa "Escuela Campesina del Aconcagua. Comunidad, Cultura y Desarrollo Sostenible" por un monto de \$39.999.934. La iniciativa postulada fue declarada inadmisibles en la evaluación de admisibilidad lo que significa la nulidad de la viabilidad administrativa, motivo de que incumple requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales" indicados en el numeral 9, y/o se presenta alguna restricción y/o inhabilidad, estipulado en el numeral 11. I. La organización incumple los siguientes requisitos: No cumple con lo requerido sobre Copia estatutos vigente donde se evidencia que el "Objeto social de la Organización" es coherente con Fondo o Lineamiento al cual postula (Numeral 9, punto 4). No cumple con lo requerido sobre presentar cotizaciones de bienes y servicios, respecto de presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar.(Numeral 9, punto 3). No cumple con lo requerido sobre presentar documento de servicios personales respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). (Numeral 10, punto 2). II. Argumentos apelación Organización Se cita textual lo que la organización indica ingresa en su apelación: Señores Gobierno Regional de Valparaíso, Junto con saludar, a través del presente, apelamos ante el resultado de evaluación que afecta a FLACSO Chile en la convocatoria "Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2025 - Línea 1 Segundo Llamado Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro". En primer término, aclaramos que nunca nos llegó email oficial con el resultado de evaluación ni observaciones a nuestro correo electrónico registrado en el perfil de postulación direccion@flacsochile.org Sobre la declaración de "inadmisibles" de nuestra propuesta Escuela Campesina del Aconcagua. Comunidad, Cultura y Desarrollo Sostenible N°35, de acuerdo al ANEXO N°3 Nomina Proyectos Inadmisibles Línea 1: Segundo Llamado Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro FNDR 8%, 2025, publicada en la web del Gobierno Regional de Valparaíso, aclaramos lo siguiente: - Sobre la Observación "No cumple con lo requerido sobre Copia estatutos vigente donde se evidencia que el "Objeto social de la Organización" es coherente con Fondo o Lineamiento al cual postula (Numeral 9, punto 4)": El Numeral 9, punto 4 de las Bases del Concurso (página 16) señala: "Copia estatutos vigente donde se evidencia que el "Objeto social de la Organización" es coherente con Fondo o Lineamiento al cual postula 11. Cada organización deberá revisar que los objetivos correspondan al fondo de postulación del concurso. No aplica para Organismos del Estado." FLACSO Chile postuló al FONDO DE SOCIAL, Lineamiento Formación y participación Social, donde según las Bases de la convocatoria se detalla el siguiente tipo de iniciativas: - Fortalecimiento de liderazgos comunitarios y trabajo de redes comunitarias, con enfoque en la identidad local, autonomía, habilidades sociales, comunicación, manejo de grupos de personas y organizaciones. Actividades como talleres, cursos, entre otras. - Robustecimiento de capacidades colectivas, conocimientos y herramientas para organizaciones sociales y sus miembros. Actividades como talleres, jornadas de reflexión, charlas, cursos, entre otras. - Apoyo a la participación ciudadana, la educación cívica, y conocimientos sobre la democracia, para una sociedad civil activa. Actividades como talleres, cursos, seminarios, entre otras. - Fortalecimiento de la participación, asociatividad y liderazgo de las mujeres en el espacio comunitario y social. Actividades como talleres, conversatorios o charlas, producción y difusión de material informativo, entre otras. - Fortalecimiento de la alfabetización digital, con especial atención en personas adultas. Actividades como talleres, cursos, charlas, entre otras. FLACSO Chile según el Acuerdo de Constitución en Chile (adjunto, equivalente a Estatuto que define Objeto del organismo), señala: "Considerando Que FLACSO es un Organismo Internacional de carácter regional y autónomo constituido por los países Latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales. Que la República de Chile publicó en el Diario Oficial de 16 de noviembre de 1991 el Decreto N° 1.305, del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se sanciona la aprobación del "ACUERDO SOBRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES", de conformidad a lo convenido en la Conferencia de esa Organización en San José de Costa Rica el 8 de junio de 1979. Que la aprobación del Acuerdo constituye la adhesión por parte del Estado de Chile a este Convenio Internacional de carácter multilateral, la aceptación de sus estatutos y normas y la reincorporación de Chile como Estado miembro" Consecuentemente, este Acuerdo nacional se vincula regionalmente a la Conferencia de FLACSO en San José de Costa Rica el 8 de junio de 1979 de la cual emana el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) (adjunto) el cual detalla en su Artículo II Funciones: "a) Asegurar la formación de especialistas en Ciencias Sociales en América Latina, a través de cursos de postgrado y especialización; b) (...) c) Difundir en la región latinoamericana por todos los medios y con el apoyo de los Gobiernos y/o instituciones, los conocimientos de las ciencias sociales, sobre todo los resultados de sus propias investigaciones; d) Promover el intercambio de materiales de enseñanza de las ciencias sociales para América Latina; e) Colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigación en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio. A tal efecto, procurará la colaboración de los organismos internacionales, regionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales; y, f) En general, realizar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las ciencias sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana." Consecuentemente, el Objeto y Funciones de FLACSO Chile, según Acuerdo de Sede, es totalmente consistente y coherente con el Fondo y Lineamiento al que hemos postulado en esta convocatoria: un Programa de Diplomado, en formato de Escuela Campesina, que busca fortalecer liderazgos y comunidades en territorio, a través de actividades como talleres, seminarios, etc. - Sobre Observación "No cumple con lo requerido sobre presentar cotizaciones de bienes y servicios, respecto de presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar(Numeral 9, punto 3)": Hemos adjuntado 2 cotizaciones para cada bien y servicio de diferente proveedor, con indicación de RUT del proveedor. Volvemos a adjuntar dichas cotizaciones. - Sobre "No cumple con lo requerido sobre presentar documento de servicios personales respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). (Numeral 10, punto 2)": El Numeral 10, punto 2 de las Bases del Concurso (página 19) señala: "Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)" El Anexo 6 para servicios personales se presentó tal cual se solicitaba. Adjuntamos nuevamente el Anexo 6 de cada uno/a de los/as profesionales considerados/as. Quedamos atentos/as a los resultados de nuestra apelación. Reciban un cordial saludo, III. Análisis técnico En base a los antecedentes presentados por la organización y según lo analizado por equipo técnico, se exponen los siguientes elementos acorde a bases: Sobre la Observación "No cumple con lo requerido sobre Copia estatutos vigente donde se evidencia que el "Objeto social de la Organización" es coherente con Fondo o Lineamiento al cual postula (Numeral 9, punto 4)": La observación se realiza ya que en documento adjunto como "estatutos" no presenta el objeto social de la organización, en el correo la organización indica que en el Acuerdo de Constitución en Chile de la FLACSO se señalan las funciones de la institución, sin embargo este documento no es adjunto al momento de la postulación. Sobre Observación "No cumple con lo requerido sobre presentar cotizaciones de bienes y servicios, respecto de presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar(Numeral 9, punto 3)": No se presenta Primera cotización en ítems "Difusión", en su reemplazo se adjunta dos veces la segunda cotización, por ende no se puede realizar evaluación de gastos y tributaria; al ser un gasto de carácter obligatorio queda inmediatamente inadmisibles. Ambas cotizaciones en ítems "Contratación de Terceros" no presentan desglose de los servicios de alimentación y en primera cotización el monto no coincide con lo declarado en formulario de presupuesto. - Sobre "No cumple con lo requerido sobre presentar documento de servicios personales respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). (Numeral 10, punto 2)": Se realiza esta observación ya que el monto de honorarios cotizado para la profesional Marcela Díaz Rebolledo es inconsistente con el pago declarado en el formulario de presupuesto. VI. Resultado apelación En virtud de lo anterior, tras revisar los antecedentes presentados, se resuelve que la apelación no procede. En consecuencia, el proyecto se mantiene inadmisibles de acuerdo con el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.